

DECRETO 2529 DE 2004

(agosto 9)

por el cual se deroga el Decreto 741 de 2003 y se designa Superintendente Bancario Ad hoc.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 13 de la Constitución Política de Colombia y 30 del Código Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del impedimento manifestado por el doctor Jorge Pinzón Sánchez, aceptado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución número 505 de 12 de marzo de 2003, se expidió el Decreto 741 de 27 de marzo de 2003, por el cual se nombró al doctor Andrés Felipe Arias Leiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 98653386 de Envigado, Antioquia, entonces Director General de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como Superintendente Bancario Ad hoc para conocer y tramitar todos los asuntos relacionados con la Corporación Financiera del Valle S. A., Corfivalle;

Que mediante Resolución 400 de 13 de febrero de 2004, el Ministro de Hacienda y Crédito Público aceptó la renuncia presentada por el doctor Andrés Felipe Arias Leiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 98653386 de Envigado, Antioquia, del cargo de Director Técnico 0100-22 de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario designar Superintendente Bancario Ad hoc para conocer y tramitar todos los asuntos relacionados con la Corporación Financiera del Valle S. A., Corfivalle,

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el Decreto 741 de 27 de marzo de 2003, mediante el cual se nombró al doctor Andrés Felipe Arias Leiva como Superintendente Bancario Ad hoc para conocer y tramitar todos los asuntos relacionados con la Corporación Financiera del Valle S. A., Corfivalle.

Artículo 2º. Desígnase al doctor Andrés Flórez Villegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79592015 de Bogotá, como Superintendente Bancario Ad hoc para conocer y tramitar todos los asuntos relacionados con la Corporación Financiera del Valle S. A., Corfivalle.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 741 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de agosto de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.